RESOLUCIÓN N° CSL-FTTG-002-2022
COMITÉ DE SUBASTA DE LOCALES
FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL

Que, la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, es una persona jurídica, sin fines de lucro, de acción social y cívica, legalmente constituida mediante Acuerdo Ministerial No. 5519, expedido el 1 de febrero de 2002 por el subsecretario de Bienestar Social; cuyo objeto consiste, principalmente en conseguir la transformación, construcción, administración y mantenimiento de la Terminal Terrestre de Guayaquil o nuevas terminales, paradas de ruta o estaciones satélites en la ciudad, de considerarse necesario; y, en ambos casos, en forma directa o a través de las personas naturales o jurídicas con las cuales ella contrate;

Que, la infraestructura de la Terminal Terrestre de Guayaquil cuenta con locales y espacios que facilitan a los usuarios la adquisición de bienes y servicios de naturaleza comercial, los cuales pueden ser explotados por las personas, naturales o jurídicas, que allí deseen constituir sus negocios, bajo un marco reglamentario que asegure el correcto funcionamiento del Área Comercial;

Que, el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, el día 20 de agosto del 2009, aprobó la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES ADMINISTRADOS POR ENTIDADES PRIVADAS MUNICIPALES O EN LAS QUE EL MUNICIPIO DE GUAYAQUIL TIENE PARTICIPACIÓN", que fuere publicada el 27 del mismo mes y año en el diario "Expreso" de la ciudad de Guayaquil, la cual rige las autorizaciones para explotación comercial de los locales destinados al comercio o actividades productivas, que sean parte de infraestructura propiedad de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, otorgadas por personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro municipales y las que tengan participación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, y administren, operen o mantengan bienes propiedad de la citada Municipalidad, conforme lo dispone su artículo primero. Tal es el caso de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil;

Que, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES ADMINISTRADOS POR ENTIDADES PRIVADAS MUNICIPALES O EN LAS QUE EL MUNICIPIO DE GUAYAQUIL TIENE PARTICIPACIÓN, establece:

> ***Artículo 1: Ámbito.-*** *Están sometidos a esta Ordenanza todas las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro municipales y en las que tenga participación la M. I. Municipalidad de Guayaquil, que administren, operen, mantengan bienes de propiedad de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.*
>
> ***Artículo 2: Explotación Comercial.-*** *Las entidades señaladas en el artículo anterior podrán autorizar la explotación comercial de los locales destinados al comercio o actividades productivas, parte de la infraestructura de propiedad de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.*
>
> *La autorización de explotación comercial otorgara a las personas, jurídicas o naturales, el derecho a destinar el bien entregado, por el tiempo definido por la respectiva entidad, única y exclusivamente a los fines comerciales o productos*

prestablecidos, sin que tal derecho comprenda o pueda interpretarse que comprende un derecho real o derechos propios de la relación de inquilinato. La autorización de explotación comercial se perfeccionará con la firma de conformidad de la persona natural o jurídica al texto de la autorización elaborada por la correspondiente entidad privada.

Artículo 4: Subasta.- *Las entidades descritas en el artículo 1 de esta Ordenanza, llevaran a cabo subasta para la autorización de los bienes que van a ser objeto de la explotación comercial por parte de los interesados. El Comité de subasta estará integrado por tres miembros: un delegado del Alcalde de Guayaquil, que lo presidirá, el representante legal de la entidad privada o su delegado y el asesor jurídico o su delegado, también del ente convocante. El comité nombrará un secretario.*

Para este efecto deberá publicarse la convocatoria en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad y/o en la página web o portal del ente convocante detallando los requisitos necesarios para participar en la subasta. Será adjudicada la persona, natural o jurídica que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por la entidad correspondiente, hubiere ofertado el mayor valor mensual o periódico, según se hay determinado en las bases de la convocatoria.
(...)

Que, con fecha 18 de abril del 2022 el comité de subasta resolvió aprobar las bases del proceso de subasta de locales N° FTTG-002-2022 conforme se establece en el acta N° 001-FTTG-002-2022;

Que, las bases de subasta de locales N° FTTG-002-2022, establecen que la convocatoria será publicada en la página web de la Fundación el **19 de abril del 2022 a las 16h00.**

Que, la Dirección de Sistemas de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, debido a una tarea programada de actualización y respaldo general del sitio web institucional, publicó la convocatoria en la página web de la Fundación el **20 de abril del 2022 a las 13h00**.

Que, el presidente del Comité de Subasta de Locales, Dr. Roberto Pólit R., manifestó que al incumplirse el cronograma establecido en el proceso de Subasta de Locales N° FTTG-002-2022 para la publicación de la convocatoria, deberá declararse desierto el mismo a fin de cumplir con los plazos establecidos para el proceso;

Que, las Bases de Subasta de Locales Comerciales N° FTTG-002-2022, establecen:
2.12. Declaratoria de desierto.
El Comité de Subasta podrá declarar motivadamente desierto el presente procedimiento de subasta, sin lugar a reconocimiento alguno de indemnizaciones a los participantes, en los siguientes casos:
(...)
d) *Por considerarse inconvenientes para los intereses institucionales todas las ofertas o la única presentada, debiendo estar sustentada la declaratoria de inconveniencia en razones técnicas, económicas o jurídicas.*

EN, atención a lo expuesto y por considerarlo pertinente este comité;

RESUELVE:

1. **DECLARAR** desierto el procedimiento de Subasta por los locales N° 68 ubicado en la Terminal Terrestre de Guayaquil "Dr. Jaime Roldós Aguilera", N° 1 y 2 ubicados en la Terminal Terrestre Municipal Pascuales, de conformidad con lo establecido en las Bases de Subasta de Locales N° FTTG-002-2022 numeral 2.12. literal "c".

2. **PUBLICAR** la presente acta en la página web de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Dr. Roberto Pólit Robinson
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SUBASTA

Ab. Anwar Macancela B.
DIRECTOR JURÍDICO

Ing. Christian Paredes
DIRECTOR DE CENTRO COMERCIAL (S)
SECRETARIO DEL COMITE